

estas oficinas la interposición de dicha reclamación, y todo ello sin perjuicio de poder solicitar tasación pericial contradictoria, según previene el artículo 62 del Reglamento del Impuesto.

Transmitente Sr/a. D/a. Dolores Morales Requeno.
Adquirente Sr/a. D/a. Rafael Sanjuán Lobato.

Núm. presentación: 0787/93.

Fecha presentación: 27.5.93.

Concepto: Compraventa.

Protocolo/Notario: 1545/93.

Sr. Fernández Cuervo Guzmán como transmitente-adquirente en el documento cuyo número, fecha y concepto queden reseñado, en el que se declara un valor o base imponible de 8.000.000 pesetas, a los efectos de liquidación del Impuesto s/Transmisiones Patrimoniales y A.J.D. se le comunica que iniciado el expediente de comprobación de valores, los técnicos de esta Administración han fijado un valor o base imponible de 19.417.500 pesetas, existiendo una diferencia de base de 11.417.500 pesetas siéndole por tanto de aplicación lo dispuesto en el artículo 14.7 del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y actos jurídicos documentados. Real Decreto Legislativo 1/1993 de 24 de septiembre.

Si fuese persona física: El exceso comprobado recibirá el tratamiento previsto en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para el transmitente.

Si fuese persona física: El exceso comprobado recibirá el tratamiento previsto en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones para el adquirente.

Si fuese persona jurídica: El exceso comprobado recibirá el tratamiento previsto en el Impuesto sobre Sociedades.

La valoración motivada se acompaña en folio aparte.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos oportunos, advirtiéndole que contra dicha base puede formular recurso de reposición ante esta Oficina Liquidadora o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional (Sala de Granada), en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente a aquel en que se reciba la presente comunicación sin que pueda simultanear ambos recursos, justificando ante estas oficinas la interposición de dicha reclamación, y todo ello sin perjuicio de poder solicitar tasación Pericial contradictoria, según previene el artículo 62 del Reglamento del Impuesto.

Transmitente Sr/a. D/a. Francisco Lechado Arjona y doña Josefa Aguilera León.

Adquirente Sr/a. D/a. Agustín Lechado Delgado.

Granada, 12 de enero de 1996.- El Delegado, Antonio Jerez Martínez.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 11 de enero de 1996, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace pública la revisión de las tarifas máximas de aplicación en la Estación de Autobuses de Jaén. (PP. 193/96).

Con fecha 23 de octubre de 1995 fué presentada, ante la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de Jaén, por la empresa Auto-Estaciones, S.A., concesionaria de la explotación de la Estación de Autobuses de Jaén, solicitud de revisión de las tarifas máximas de aplicación en la explotación de la indicada Estación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Reglamento Tipo de Estaciones de Autobuses de Andalucía, ha

sido dado trámite de vista al Excmo. Ayuntamiento de Jaén, y a la Asociación Provincial de Transportes Interurbanos de Viajeros.

Con fecha 15 de diciembre de 1995, la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en Jaén, una vez tenido en cuenta los informes emitidos por la Asociación Empresarial de Transportes Interurbanos de Viajeros de Andalucía Oriental y por el Excmo. Ayuntamiento de Jaén y examinada la documentación aportada, nos remite el preceptivo informe sobre el asunto de referencia, que se une al expediente de su razón, proponiendo asimismo un incremento del 4'3%.

Las tarifas actualmente en vigor se encuentran aprobadas por Resolución del Director General de Transportes de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 5 de junio de 1995 (BOJA nº 92 de 28 de junio).

A la vista de lo anterior, teniendo en cuenta los informes oportunamente evacuados, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19, 127 y 132 de la Ley 16/87, de 30 de julio de Ordenación de los Transportes Terrestres y 183 a 187 de su Reglamento de Aplicación, se considera conveniente incrementar las tarifas con el I.P.C. anual acumulado con redondeo a la peseta, por lo que esta Dirección General haciendo uso de las competencias que le confiere el Decreto nº. 30/82, de fecha 22 de abril de la Presidencia de la Junta de Andalucía,

R E S U E L V E

Primero.- Aprobar el cuadro de tarifas máximas de aplicación de la explotación de la Estación de Autobuses de Jaén, que a continuación se expone, con detalle de los conceptos por los que han de percibirse las mismas y con expresa advertencia de que tales tarifas habrán de ser incrementadas con su correspondiente IVA, sin que puedan ser recargadas con ningún otro graváman:

TARIFA A)

Por entrada o salida de un autobús con viajeros, al iniciar o finalizar viaje o por escala de un autobús en tránsito:..... 86 ptas.

TARIFA B)

Por alquiler de las zonas de taquillas y disponibilidad de las salas y servicios comunes, en función de la superficie de cada taquilla:..... 695 ptas.

TARIFA C)

Por la utilización de los servicios generales de la estación, cuyo abono con cargo a los viajeros se incluirá en todos los billetes expedidos que tengan su origen o destino en la estación:..... 14 ptas.

NOTA

La percepción de este concepto deberá llevarse a cabo por los Concesionarios de líneas regulares de viajeros, saldándose periódicamente los importes de esta percepción con la entidad concesionaria de servicios de la estación, pudiendo estimarse y someterse a la aprobación de la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía la fórmula o medios para la liquidación correspondiente.

TARIFA D)

Por los servicios de facturación recibidos y administrados por la estación, por cada kg. de peso en los equipajes o encargos, sin incluir el precio del transporte:..... 16 ptas.

Mínimo de percepción:..... 19 ptas.

TARIFA E)

E.1. Por bulto o maleta, el primer día o fracción:..... 71 ptas.

E.2. Por cada día de demora en su retirada, por bulto:..... 30 ptas.

TARIFA F)

F.1. PERMANENCIA, siempre que la capacidad de la estación lo permita, de autocares dentro del recinto de la estación, tratándose de autocares de líneas regulares de viajeros en horario diurno de 8 a 22 horas, cuota diaria:..... 145 ptas.

F.2. PERMANENCIA, en las mismas condiciones expuestas anteriormente en horario nocturno de 22 a 8 horas, cuota por cada noche o fracción:..... 315 ptas.

F.3. PERMANENCIA, en las mismas condiciones expuestas en F.1. para autocares recreacionales, en horario nocturno de 22 a 8 horas, cuota por cada noche o fracción:..... 1.115 ptas.

Segundo.- El cuadro de tarifas deberá obligatoriamente hallarse expuesto al público.

Tercero.- Las tarifas máximas de aplicación de la Estación de Autobuses de Jaén, entrarán en vigor el día siguiente a la publicación de esta Resolución en BOJA.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes, en el plazo de UN MES, contado desde el día siguiente a su notificación.

Sevilla, 11 de enero de 1996.- El Director General, Miguel Durbán Sánchez.

RESOLUCION de 18 de enero de 1996, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previstas a la ocupación de las obras previas del proyecto que se cita. (2-CA-174).

La Dirección General de Carreteras de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en fecha 14.8.95, ordenó la iniciación del expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de las obras del proyecto clave: 2-CA-174 «Reordenación de accesos entre Chipiona y Rota».

El citado proyecto fue aprobado por el Consejero de Obras Públicas y Transportes con fecha 22.2.95, llevando implícita esta aprobación la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los bienes y adquisición de derechos correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el art. 8 de la Ley 25/88, de 29 de julio, de Carreteras, habiéndose declarado de urgencia la ocupación de los bienes y derechos afectados por el referido proyecto, a efectos de aplicación del procedimiento que regula el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y 56 y siguientes de su reglamento, por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de fecha 14.11.95.

En su consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2.º del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se hace saber a los afectados de las fincas que se relacionan que deberán personarse en el Ayuntamiento que en anexo se indica, en la fecha y hora asimismo relacionadas, para sin perjuicio de trasladarse al terreno, intervenir en el levantamiento del acta previa a la ocupación de su finca, advirtiéndole que en dicho acto podrá hacer uso de los derechos que al efecto determina el mencionado art. 52 en su párrafo 3.º, como también, que deberán aportar a dicho acto los documentos acreditativos de sus derechos y el último recibo de la contribución.

Los interesados, así como las personas que, siendo titulares de algún derecho o intereses económicos directos sobre los bienes afectados, podrán formular por escrito ante esta Delegación Provincial hasta el día señalado para el levantamiento de las actas previas, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores y omisiones que se hayan podido padecer.

RELACION QUE SE CITA

AYUNTAMIENTO: ROTA

Día: 4-MARZO-96

FINCAS	HORAS	PROPIETARIOS	SUP. m2.
1	10,00	D. Ramón Martínez Márquez	80,-
2	10,15	Dª Mª Dolores Pizarro Herrera D. Emilio Durán Gómez	115,-
3	10,30	D. Juan Ramos Bernal	145,-
9	"	D. Ildefonso Féniz Bernal D. Juan Ramos Bernal	75,-
4	11,00	D. Fernando Ruiz de la Canal de la Berrera	60,-
5	11,15	D. Antonio Peña Lainez	1.680,-
6	11,30	D. Pedro Izquierdo Márquez	60,-

Día: 5-MARZO-96

FINCAS	HORAS	PROPIETARIOS	SUP. m2.
7	10,00	D. Roque y D. Manuel Peña Patino	100,-
8	10,15	D. Manuel Pacheco Fuentes	105,-
10	10,30	D. Bartolomé Patino Santa María	160,-
11	10,45	D. Rafael Bernal Moreno D. Antonio Harana Beerrero	410,-
12	11,00	D. José Gasca Merino	365,-
13	11,15	Dª Mercedes Gasca Merino	170,-
14	11,30	D. Juan Caballero Linares	40,-

Día: 6-MARZO-96

FINCAS	HORAS	PROPIETARIOS	SUP. m2.
15	10,00	D. Adriano Merino Salas Dª Manuela Sánchez Romero	225,-
16	10,15	D. Antonio Ruiz-Mateos Rodríguez	145,-
17	10,30	D. Manuel Hernández Ruiz	60,-
18	10,45	Dª Rosario Manzanero Buada	4.915,-
19	11,00	D. José Bernal Caballero	470,-
20	11,15	D. Jorge Gasca Merino	395,-
21	11,30	D. José Niño Pérez	1.125,-

Día: 8-MARZO-96

FINCAS	HORAS	PROPIETARIOS	SUP. m2.
22	10,00	D. José Fagúndez Gessa	1.840,-
23	10,15	Dª Esperanza Ruiz de la Canal de la Berrera	1.170,-
24	10,30	D. Juan A. Echevarría Linaño	1.065,-
25	10,45	Dª Angelos Hernández Ruiz	9.860,-
26	11,00	D. Juan Hernández Ruiz	3.095,-
27	11,15	D. Jose Mª Hernández Ruiz	365,-
28	11,30	D. Francisco Hernández Ruiz	1.305,-

Día: 11-MARZO-96

FINCAS	HORAS	PROPIETARIOS	SUP. m2.
29	10,00	D. Francisco Salas Alcedo	2.400,-
30	10,15	D. Juan Leynez Domínguez	480,-
31	10,30	D. Benito Raffo Peña	1.120,-
32	10,45	D. Joaquín González Borrachero	2.070,-
33	11,00	D. Antonio Peña Fuentes	1.550,-
34	11,15	D. Ramón Santamaría Leynez	4.200,-
35	11,30	D. José Sánchez Alcedo	610,-

Día: 12-MARZO-96

FINCAS	HORAS	PROPIETARIOS	SUP. m2.
36	10,00	D. Enrique Sánchez Alcedo	65,-
40	"	" " "	630,-
43	"	" " "	50,-
37	10,45	D. José Sánchez Jiménez	1.165,-
38	11,00	D. Miguel Izquierdo García de Quirós	1.350,-
39	11,15	D. Jose Mª González Villalba	480,-
41	11,30	D. Manuel González Villalba	1.190,-

Día: 13-MARZO-96

FINCAS	HORAS	PROPIETARIOS	SUP. m2.
42	10,00	D. Remigio Ruiz González	1.530,-
44	10,15	Dª Regla González Letrán	730,-
45	10,30	D. Ernesto Ruiz-Mateos Gey y Hnos.	560,-
45 A	10,45	D. Francisco Herrera Puyana	480,-
46	11,00	D. Manuel Sánchez Granados	4.090,-
46 A	11,15	D. Francisco Fernández Maya	385,-
47	11,30	D. Manuel Bolaños Díaz	1.695,-

Día: 15-MARZO-96

FINCAS	HORAS	PROPIETARIOS	SUP. m2.
48	10,00	D. Antonio Bejarano Fuentes	975,-
49	10,15	D. Ricardo y Dª Manuela Bolaños Merino	1.855,-